INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN Y JUSTICIA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE TIENE POR OBJETO DAR MAYOR PROPORCIONALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD AL SISTEMA ELECTORAL.

BOLETÍN N° 7417-07

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en una moción del Diputado señor Pepe Auth Stewart y copatrocinada por los Diputados señores Pedro Araya Guerrero, Gabriel Ascencio Mansilla, Jorge Burgos Varela, Felipe Harboe Bascuñán, Gustavo Hasbún Selume, Nicolás Monckeberg Díaz, Alberto Robles Pantoja, Marcelo Schilling Rodríguez y Guillermo Teillier del Valle.

Dado el carácter eminentemente político de la iniciativa, la Comisión acordó prescindir del trámite de las audiencias públicas a que se refiere el inciso segundo del artículo 211 del Reglamento de la Corporación.

I.- IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES.

La idea central del proyecto tiene por objeto modificar la Constitución Política para suprimir de su texto el número de Diputados que integran la Cámara respectiva, dejando a la Ley Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios su determinación, todo con el propósito de dar mayor proporcionalidad y representación al sistema electoral.

II.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

Para los efectos de lo establecido en los números 5° y 7° del artículo 287 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

1.- Que el proyecto se aprobó en general por mayoría de votos (7 votos a favor, 3 en contra y 2 abstenciones). Votaron a favor los Diputados señores Araya, Auth, Burgos, Ceroni, Díaz, Cristián Monckeberg y Rincón; en contra lo hicieron los Diputados señora Turres y señores Calderón y Squella; se abstuvieron los Diputados señores Cardemil y Eluchans.

2.- Que se rechazaron la siguiente disposición del proyecto y la indicación que se señala:

a.- La letra b.- del artículo único.

b.- La indicación de los Diputados señores Calderón, Eluchans y Cristián Monckeberg para intercalar el siguiente inciso tercero en la disposición décimo tercera transitoria:

“ El mismo quórum del inciso anterior se requerirá para modificar el número de diputados que establece la Ley Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios.”.

III.- QUÓRUM DE VOTACIÓN.

Las modificaciones que se introducen, aprobadas por la Comisión, afectan los capítulo II y V de la Constitución Política, por lo que, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 127 de la misma Ley Fundamental, requieren para su aprobación del voto conforme de las tres quintas partes de los Senadores y Diputados en ejercicio.

IV.- DIPUTADO INFORMANTE.

Se designó Diputado Informante al señor Marcelo Díaz Díaz.

V.- ANTECEDENTES.

1.- Los autores de la moción rememoran que en virtud de las distintas reformas que se han introducido a la Constitución Política, poco a poco se ha ido eliminando su talante autoritario y poco representativo del sentir mayoritario de la ciudadanía, como ha sucedido por ejemplo con los cambios al Consejo de Seguridad Nacional, al sistema de nombramiento y remoción de los comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas, a la composición y atribuciones del Tribunal Constitucional y a la eliminación de los senadores designados y vitalicios, entre otros.

Reconocen, asimismo, que si bien las modificaciones introducidas por la ley N° 20.050 lograron un importante avance en materia de representación al suprimir la institución de los senadores designados y vitalicios, ha quedado pendiente un tema largamente debatido y que ha estado permanentemente en la agenda, como es la reforma al sistema electoral vigente aplicable al Congreso Nacional, fundamentalmente por no haberse alcanzado los acuerdos necesarios.

Agregan que tal sistema se encuentra establecido en la ley N° 18.700, sobre votaciones populares y escrutinios, el que consiste en un mecanismo electoral mayoritario conocido como binominal y que se caracteriza por declarar elegidos senadores o diputados a los candidatos que figuran en una misma lista, siempre que ésta alcance un número de sufragios que le permite duplicar los obtenidos por la lista que le siguiere en la obtención de preferencias. En caso de no alcanzarse ese duplo, corresponde elegir un cargo a cada una de las listas que obtengan las dos más altas mayorías de votos totales, resultando electos quienes, a su vez, dentro de cada nómina, obtengan la mayor cantidad de sufragios individuales.

Explican que este sistema ha sido objeto de amplias críticas, fundamentalmente por dos razones: 1° por dar lugar a una representación desigual y excluyente en el Congreso, por cuanto siempre quedan representadas las dos fuerzas mayoritarias, quedando fuera de tal representación

las restantes, resultando, además, siempre favorecida la lista menos votada de las dos con más preferencias, puesto que con poco más de una tercera parte de los votos, obtiene la misma representación que la que alcanza casi los dos tercios restantes; y, 2° porque genera una seria distorsión en la proporcionalidad con que las diferentes opciones existentes en la sociedad deberían estar representadas en el Congreso.

A lo anterior, añaden que en el país existen entre cinco y ocho partidos políticos que tienen un apoyo significativo entre la ciudadanía, apoyo que excede el 5%, porcentaje que en otras democracias constituye el umbral para obtener una representación parlamentaria.

Terminan señalando que luego de conversaciones sostenidas con actores políticos de relevancia en el país y de participar en diálogos abiertos con distintos sectores de la sociedad, desprenden la existencia de un amplio consenso en el logro de los siguientes objetivos:

a.- El término de la exclusión a fin de evitar que quede fuera de la representación parlamentaria toda fuerza política que cuente con una adhesión significativa de la ciudadanía;

b.- Dar mayor proporcionalidad al sistema electoral a objeto de que el número de escaños que corresponda a cada partido y pacto político, esté más acorde con la proporción del apoyo ciudadano que obtenga;

c.- Devolver a la ciudadanía un mayor protagonismo en la elección de los candidatos, de manera tal que no sean las directivas políticas las que reemplacen en gran medida a los electores en la decisión acerca de quiénes deben ser sus representantes en el Congreso;

d.- Reducir la gran desigualdad en el valor del voto dependiendo del lugar en que se emita, a fin de acercarse más al principio democrático de una persona un voto;

e.- La necesidad de que para lograr una mayor representatividad y proporcionalidad en el sistema electoral, se efectúe una reforma constitucional que dé mayor flexibilidad a la Carta Política, respecto del número de integrantes que componen los cuerpos colegiados del Congreso Nacional.

2.- El artículo 47 de la Constitución Política dispone lo siguiente:

“ La Cámara de Diputados está integrada por 120 miembros elegidos en votación directa por los distritos electorales que establezca la ley orgánica constitucional respectiva.

La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada cuatro años.”.

VI.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto está conformado por un artículo único con dos letras:

Por la letra a.- suprime en el artículo 47, la cifra “120”.

Por la letra b.- agrega a la Carta Política una nueva disposición transitoria del siguiente tenor:

“ Vigésimo cuarta.- Las modificaciones a la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, a que dé lugar la presente reforma, deberán dictarse en el plazo de un año contado desde la publicación en el Diario Oficial de esta reforma.”.

VII.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

a.- Discusión general.

El Diputado señor Burgos junto con resaltar la simpleza de la iniciativa dado que sólo se limitaba a suprimir el guarismo “120” y señalar que había presentado dos indicaciones – las que se detallarán en la discusión en particular – reconoció que aún no existía acuerdo acerca del sistema electoral que Chile necesitaba, toda vez que había quienes pensaban que debía mantenerse el actual sistema por cuanto había contribuido a la estabilidad del país y a darle gobernabilidad. No obstante lo cual, en la propia Unión Demócrata Independiente habían surgido opiniones acerca de la necesidad de revisar el sistema como lo demostraban las expresiones del Secretario General de ese partido, en el sentido de considerar atendibles las disposiciones de la llamada “Propuesta Ascencio”. Al respecto, señaló que para adentrarse en el análisis de esa iniciativa o en cualquiera otra relacionada con el sistema electoral, se requería partir por la eliminación del citado guarismo “120”, recordando, al efecto, que esa misma reflexión había servido de fundamento a la reforma constitucional que había suprimido el número de senadores.

El Diputado señor Eluchans sostuvo la necesidad de debatir sobre el actual sistema electoral, toda vez que pensaba que tal como se había aplicado hasta la fecha, demostraba encontrarse agotado. Se mostró partidario de suprimir la cifra “120” pero para ello resultaba vital el consenso, toda vez que una reforma de esta naturaleza requería un quórum de las tres quintas partes de los parlamentarios en ejercicio para su aprobación.

Agregó que aunque reafirmaba lo dicho, las discrepancias existentes en su conglomerado político, dificultaban su apoyo, manifestándose favorable a esperar la iniciativa que el Ejecutivo señalara estar estudiando

Anunció, en todo caso, la presentación de indicaciones para mejorar la iniciativa.

El Diputado señor Cristián Monckeberg expresó su disponibilidad a aprobar el proyecto, porque toda modificación al sistema electoral pasaba por suprimir el número “120”. En todo caso, lo anterior no le parecía suficiente, siendo partidario de orientar la discusión al sistema electoral que se quiere implementar.

El Diputado señor Schilling aunque coincidió con los argumentos que se dieron acerca de los fundamentos que deben inspirar una reforma al sistema electoral, señaló que el cientista político que los había enunciado, nunca preconizó la inmovilidad, agregando que de acuerdo al concepto que Norberto Bobbio tenía de la democracia, ésta era el gobierno de la mayoría, pero con respeto al derecho de la minoría a devenir en mayoría mediante una competencia reglada que otorgue garantías a todos.

Refiriéndose al país, señaló que el sistema electoral imperante no reflejaba necesariamente a las mayorías, como lo demostraba el hecho de que el Jefe del Estado podía tener esa mayoría pero la coalición que lo apoyaba no, agregando que incluso en el Senado ésta era minoritaria.

No creía que fuera útil mantener situaciones de empates políticos forzados, recordando que en 1973 se había buscado una salida a la situación de crisis imperante, procurando la oposición de entonces alcanzar los dos tercios de la representación parlamentaria, mayoría que no se alcanzó, dando lugar, entonces, al quiebre de la democracia.

Señaló no creer que la reforma electoral que se planteaba, respondiera a teorías exóticas, ajenas a la realidad nacional, porque siempre en el país había existido un sistema pluripartidista, agregando que los tres tercios que lo caracterizaban, permanentemente se habían expresado en al menos seis fuerzas políticas, agrupándose en la derecha conservadores y liberales; en el centro demócrata cristianos y radicales, y en la izquierda, socialistas y comunistas, más otras agrupaciones menores en los distintos sectores. Terminó señalando que ésta era una situación que perduraba y que, incluso, se manifestaba al interior de las familias, negando que el sistema vigente hubiera contribuido a la formación de grandes coaliciones, dado que éstas se constituían para elegir Presidente de la República. Por todo lo anterior, era partidario de suprimir la cifra “120”.

El Diputado señor Díaz apoyó la supresión del guarismo “120” porque ello permitiría progresar en la discusión acerca de la reforma electoral, especialmente dado el empantanamiento en que se encontraba el debate, en atención al hecho de que en la coalición gubernamental existían opiniones encontradas.

Agregó que no creía que la no aprobación de la indicación anunciada por el Diputado señor Burgos, en orden a procurar el establecimiento de un sistema proporcional, afectaría el fondo de esta iniciativa, toda vez que cualquier modificación que se quiera implementar al sistema electoral vigente, debería necesariamente suprimir o modificar tal cifra.

A su juicio, existiría un problema con el sistema político en su conjunto y el régimen electoral binominal sería una parte importante de ese problema.

El Diputado señor Araya sostuvo que el sistema binominal se encontraba agotado, recordando que en la anterior legislatura se había debatido una propuesta similar a la que se analizaba, la que se había perdido por sólo dos votos.

Se declaró partidario de procurar la consagración de un sistema de representación popular que no significara la configuración de mayorías artificiales, sino que expresara adecuadamente el sentir de las regiones y a eso tendería el principio de proporcionalidad, constituyéndose en una guía para el legislador a fin de alcanzar tal finalidad por medio de un nuevo sistema electoral.

Recordó al efecto, citando los casos de la región Metropolitana y las de Aysén y Punta Arenas, en que el notable desnivel existente entre sus poblaciones no se expresaba en la representación parlamentaria a que tenían derecho, determinando una clara sub representación en el caso de la primera.

El voto disidente a esta iniciativa fue sostenido por los Diputados señora Turres y señor Calderón, señalando la primera, en una breve intervención, que le parecía inadecuado someter a votación esta iniciativa, en circunstancias que aún no se había llegado a acuerdo alguno sobre el particular, algo fundamental en atención al elevado quórum que exigía su aprobación.

El Diputado señor Calderón señaló que existía la creencia de que la proporcionalidad era consustancial al sistema democrático y que, en todo caso, era el mejor sistema para representar la opinión de las personas en el ámbito público. Citando al cientista político Giovanni Sartori, señaló que éste se preguntaba si los legisladores al pronunciarse sobre las bondades de un sistema electoral, cuestionaban la estructura dividida de las sociedades o los principales hitos históricos que determinaban la estructura democrática de cada país. La respuesta era negativa, señalando que lo normal era inspirarse en sistemas vigentes en el extranjero.

Siguiendo con el especialista mencionado, señaló que sostenía que era equivocado argumentar que los sistemas proporcionales eran inherentemente superiores a los mayoritarios y por lo mismo siempre se les debía preferir. En realidad, también los sistemas mayoritarios representaban una proporcionalidad, aunque distinta a los sistemas de representación proporcional pura.

Estimó necesario preguntarse, antes de modificar una norma, si el cambio que se proponía estaba acorde con nuestra cultura. Sostuvo que los sistemas electorales producían importantes cambios, tanto en la estructura del sistema de partidos como en la conducta de los votantes. Creía que esos efectos deberían ser objeto de un análisis previo a la resolución que se tomara, acerca de cuál sería el sistema electoral más adecuado a la realidad del país.

El Diputado señor Squella junto con señalar que una iniciativa como ésta no significaba una solución para las demandas sociales más sensibles de la ciudadanía, estimó equivocado debatir sobre propuestas de este tipo sin conocer previamente cuál era el sistema electoral que se deseaba implementar.

Cerrado finalmente el debate, se aprobó la idea de legislar por mayoría de votos. (7 votos a favor, 3 en contra y 2 abstenciones). Votaron a favor los Diputados señores Araya, Auth, Burgos, Ceroni, Díaz, Cristián Monckeberg y Rincón; en contra lo hicieron los Diputados señora Turres y señores Calderón y Squella; se abstuvieron los Diputados señores Cardemil y Eluchans.

b.- Discusión en particular.

Durante el debate acerca del contenido de la iniciativa, la Comisión llegó a los siguientes acuerdos:

Artículo único.-

Letra nueva.- (pasó a ser a.-).

Los Diputados señores Burgos y Díaz presentaron una indicación para modificar el artículo 18, norma que señala lo siguiente:

“Artículo 18.- Habrá un sistema electoral público. Una ley orgánica constitucional determinará su organización y funcionamiento, regulará la forma en que se realizarán los procesos electorales y plebiscitarios, en todo lo no previsto por esta Constitución y garantizará siempre la plena igualdad entre los independientes y los miembros de partidos políticos tanto en la presentación de candidaturas como en su participación en los señalados procesos. Dicha ley establecerá también un sistema de financiamiento, transparencia, límite y control del gasto electoral.

Una ley orgánica constitucional contemplará, además, un sistema de registro electoral, bajo la dirección del Servicio Electoral, al que se incorporarán, por el sólo ministerio de la ley, quienes cumplan los requisitos establecidos por esta Constitución. El resguardo del orden público durante los actos electorales y plebiscitarios corresponderá a las Fuerzas Armadas y Carabineros del modo que indique la ley.”.

La indicación agrega un inciso tercero del siguiente tenor:

“ En las elecciones de diputados y senadores se empleará un procedimiento que dé por resultado una efectiva proporcionalidad en la representación popular, así como una adecuada representación de las regiones del país.”.

El Diputado señor Burgos fundamentó la indicación, señalando que si bien podía ser solamente retórica, estimaba necesario que

la Constitución contuviera una norma que pudiera significar la fijación de un elemento central respecto del sistema electoral que se adoptara en el futuro.

A su parecer, resultaba conveniente que la Constitución consagrara como principio la búsqueda de la proporcionalidad en la representación popular, como también una adecuada representación de las regiones del país.

El Diputado señor Eluchans estimó que no correspondía incorporar en la Constitución Política alusiones a un sistema proporcional, en circunstancias que aún no se habían adoptado decisiones sobre la posibilidad de optar por un sistema electoral que tuviera tales características.

El Diputado señor Calderón objetó la conformidad de esta indicación con las ideas matrices del proyecto, toda vez que como ya se había señalado, la única finalidad de esta iniciativa era suprimir el número 120. Por otra parte, existiendo en el país cuatro sistemas electorales, creía que no era labor del constituyente obligar al legislador a circunscribirse a un determinado sistema.

El Diputado señor Díaz sostuvo que la indicación guardaba plena concordancia con las finalidades del proyecto, toda vez que el título mismo de la iniciativa aludía al objetivo de dotar al sistema electoral de mayor representatividad y proporcionalidad. Igualmente, le parecía legítimo que en la Constitución se fijaran objetivos o fines que, en este caso, se orientaban a alcanzar una efectiva proporcionalidad en la representación popular como también una adecuada representación de las regiones. Precisamente la falta de representatividad del actual sistema era uno de los defectos que se pretendía corregir, opinión que reforzó el Diputado señor Ceroni, agregando que los fundamentos del proyecto no sólo aludían a la falta de representatividad del sistema sino también a la existencia de sectores excluidos.

El Diputado señor Calderón reconoció que los fundamentos del proyecto señalaban la intención de alcanzar una mayor representatividad y proporcionalidad con el sistema electoral, pero el artículo único se circunscribía exclusivamente a suprimir el guarismo 120, por lo que como las cosas son lo que son y no lo que se dice que son, esto último sería lo que determinaría la idea matriz.

El Diputado señor Auth estimó contradictorio opinar favorablemente por el mantenimiento de la cifra 120, lo que conduce a un determinado sistema electoral y, a la vez, oponerse a una indicación que no establece ni sugiere sistema alguno, limitándose a fijar un objetivo como es la representación efectiva de la voluntad popular y de las regiones.

Por último, el Diputado señor Cardemil señaló que la indicación iba más allá del objetivo original de la moción, cuál era la supresión del número 120, buscando dotar de rango constitucional a un

criterio o principio lo que, a su juicio, dificultaría aún más la reunión del necesario quórum de aprobación.

Cerrado finalmente el debate, se produjo un doble empate a seis votos, pronunciándose a favor los Diputados señores Araya, Auth, Burgos, Ceroni, Díaz y Rincón y en contra los Diputados señora Turres y señores Calderón, Cardemil, Eluchans, Cristián Monckeberg y Squella.

Tomada, conforme al Reglamento, por tercera vez la votación, resultó aprobada la indicación por mayoría de votos (4 votos a favor y 2 en contra). Votaron a favor los Diputados señores Araya, Burgos, Ceroni y Harboe; en contra lo hicieron los Diputados señores Cristián Monckeberg y Squella.

Letra a.- (pasó a ser b.-).

Suprime en el artículo 47 el guarismo “120”.

Este artículo señala lo siguiente:

“ Artículo 47.- La Cámara de Diputados está integrada por 120 miembros elegidos en votación directa por los distritos electorales que establezca la ley orgánica constitucional respectiva.

La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada cuatro años.”.

Respecto de esta disposición el Diputado señor Cristián Monckeberg presentó una indicación para sustituir el artículo 47 por el siguiente:

“ La Cámara de Diputados está integrada por miembros elegidos en votación directa por distritos electorales. La ley orgánica constitucional respectiva determinará el número de diputados, los distritos electorales y la forma de su elección.”.

Explicó el parlamentario su indicación señalando que ella estaba redactada en términos similares a los que se empleaban en el artículo 49 para los senadores, pero que, en todo caso, iba en la misma dirección que la propuesta por los señores Burgos, Díaz y Rincón. (la que no se considera en el debate por haber sido retirada por sus autores). Añadió que lo que pretendía era que el número de diputados, el sistema electoral y los distritos fueran regulados por la ley orgánica constitucional respectiva y evitar interpretaciones acerca de los quórum exigibles para la modificación de ciertas disposiciones de la ley orgánica constitucional.

El Diputado señor Auth concordó con la indicación, toda vez que si se suprimía de la Constitución la mención al número de diputados, algún texto debería precisarlo. En todo caso, no creía que correspondiera debatir en esta parte del proyecto, el quórum exigible para la modificación de determinadas materias de la ley orgánica constitucional.

El Diputado señor Burgos señaló que la propuesta del Diputado señor Monckeberg suprimía toda diferencia con la redacción establecida en el artículo 49 para los senadores.

Cerrado el debate, se aprobó la indicación por mayoría de votos (7 votos a favor y 5 en contra). Votaron a favor los Diputados señores Araya, Auth, Burgos, Ceroni, Díaz, Cristián Monckeberg y Rincón. En contra lo hicieron los Diputados señora Turres y señores Calderón, Cardemil, Eluchans y Squella.

Letra b.- (se suprime).

Agrega la siguiente disposición transitoria:

“ Las modificaciones a la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, a que dé lugar la presente reforma, deberán dictarse en el plazo de un año contado desde la publicación en el Diario Oficial de esta reforma.”.

El Diputado señor Burgos presentó una indicación para suprimir esta letra por considerarla innecesaria, opinión que secundó el Diputado señor Calderón, señalando que no parecía conveniente que el mismo Poder Legislativo se autoimpusiera plazos para la dictación de una norma.

El Diputado señor Auth discrepó de estas opiniones por cuanto la norma transitoria que se proponía se encontraba vinculada a la decisión de suprimir el guarismo “120”, ya que al fijar un plazo para la realización de las correspondientes adecuaciones a la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, se evitaba que la citada supresión no pasara de ser un hecho puramente simbólico.

Cerrado el debate, se acogió la indicación por mayoría de votos (7 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención). Votaron a favor los Diputados señora Turres y señores Burgos, Calderón, Cardemil, Eluchans, Cristián Monckeberg y Rincón; en contra lo hicieron los Diputados señores Araya, Auth y Ceroni; se abstuvo el Diputado señor Squella.

Indicación.- (rechazada).

El Diputado señor Eluchans, conjuntamente con los Diputados señora Turres y señores Calderón y Cristián Monckeberg, presentó una indicación para intercalar un inciso tercero en la disposición décimo tercera transitoria, disposición esta última que establece lo siguiente:

“ Disposición décimo tercera transitoria.- El Senado estará integrado únicamente por senadores electos en conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios actualmente vigentes.

Las modificaciones a la referida Ley Orgánica sobre Votaciones Populares y Escrutinios que digan relación con el número de senadores, las circunscripciones existentes y el sistema electoral vigente, requerirán del voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio.

Los senadores en actual ejercicio incorporados o designados en conformidad a las letras a), b), c), d), e) y f) del artículo 49 que se derogan, continuarán desempeñando sus funciones hasta el 10 de marzo de 2006.”.

La indicación es del siguiente tenor:

“ El mismo quórum del inciso anterior se requerirá para modificar el número de diputados que establece la Ley Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios.”.

El Diputado señor Eluchans señaló que junto con la supresión de la cifra “ 120” del artículo 47, debería incluirse una norma transitoria similar a la establecida en la reforma constitucional que había suprimido la referencia al número de senadores, en el sentido de exigir q ue las modificaciones que se hicieran a la Ley Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, en lo relativo al número de diputados, los distritos y el sistema electoral vigente, requerirían del voto conforme de las tres quintas partes de los parlamentarios en ejercicio. No obstante lo anterior, limitaba su indicación solamente al número de diputados.

El Diputado señor Burgos señaló que la supresión de la cifra “120” en la Constitución, no pasaría de ser un cambio superficial o cosmético, si se exigiera que las modificaciones a la Ley Electoral en lo referente al número de diputados, deberían sujetarse al quórum requerido para una reforma constitucional.

Cerrado el debate y sometida a votación esta indicación, se produjo un doble empate a seis votos, pronunciándose a favor los Diputados señora Turres y señores Calderón, Cardemil, Eluchans, Cristián Monckeberg y Squella y en contra los Diputados señores Araya, Auth, Burgos, Ceroni, Díaz y Rincón.

Repetida reglamentariamente la votación, terminó rechazándose la indicación por mayoría de votos (2 votos a favor y 5 en contra). Votaron a favor los Diputados señores Cristián Monckeberg y Squella; en contra lo hicieron los Diputados señores Araya, Burgos, Ceroni, Harboe y Rincón.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto de conformidad al siguiente texto:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

Artículo único.- Modifícase la Constitución Política de la República en el siguiente sentido:

1.- Agrégase en el artículo 18 el siguiente inciso final:

“ En las elecciones de diputados y senadores se empleará un procedimiento que de por resultado una efectiva proporcionalidad en la representación popular, así como una adecuada representación de las regiones del país.”.

2.- Sustitúyese el artículo 47 por el siguiente:

“ Artículo 47.- La Cámara de Diputados está integrada por miembros elegidos en votación directa por distritos electorales. La ley orgánica constitucional respectiva determinará el número de diputados, los distritos electorales y la forma de su elección.

La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada cuatro años.”.

Sala de la Comisión, a 18 de abril de 2012.

Acordado en sesiones de fechas 13 de marzo y 11 y 18 de abril del año en curso, con la asistencia de los Diputados señor Cristián Monckeberg Bruner (Presidente), señora Marisol Turres Figueroa y señores Pedro Araya Guerrero, Jorge Burgos Varela, Giovanni Calderón Bassi, Alberto Cardemil Herrera, Guillermo Ceroni Fuentes, Aldo Cornejo González, Marcelo Díaz Díaz, Edmundo Eluchans Urenda, Felipe Harboe Bascuñán, Ricardo Rincón González y Arturo Squella Ovalle.

En reemplazo de los Diputados señores Aldo Cornejo González y Felipe Harboe Bascuñán asistieron a una sesión los Diputados señores Matías Walker Prieto y Pepe Auth Stewart.

Asistieron también a sesiones los Diputados señores Fuad Chahín Valenzuela y Marcelo Schilling Rodríguez.

EUGENIO FOSTER MORENO
Abogado Secretario de la Comisión